

## RESOLUCIÓN CSPyGE N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 1825/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 0019/2025, y

### CONSIDERANDO

Que por el Expediente N° 1825/2024 se tramita la creación de la carrera de Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO bajo la modalidad a distancia.

Que la Resolución CSPyGE N° 62/2018 aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019/2025.

Que el mencionado plan, prevé entre sus metas, la ampliación de la oferta de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO conforme a la línea estratégica de cada Sede, y establece como meta específica para la Sede Andina realizar un *“análisis de demanda de otras carreras de grado en localidades de la Sede y preparación de ofertas a demanda, vinculadas con capacidades existentes en la misma o en complementación con otras sedes.”*

Que en la actualidad, el campo de las emergencias extrahospitalarias representa un componente vital en el sistema de salud, siendo fundamental para la atención inmediata y eficiente de situaciones críticas fuera del entorno hospitalario.

Que ante la creciente complejidad y diversidad de las emergencias médicas, así como la necesidad de gestionar intervenciones rápidas y efectivas, surge la imperiosa necesidad de formar profesionales altamente capacitados/as y especializados/as en este ámbito específico.

Que por tanto la creación de la Carrera de la Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular se basa en la detección de un área de vacancia a nivel local, regional y nacional.

Que ante la identificación de un área de vacancia en la formación en gestión de las emergencias extrahospitalarias, se propone la creación de la

Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular en la Sede Andina, con modalidad a distancia.

Que la Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular se propone como una innovadora respuesta educativa y formativa en Argentina, destinada a enfermeros/as y técnicos/as en emergencias médicas.

Que se constituyó una Comisión ad hoc interna para la elaboración del estudio de factibilidad de la carrera de Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación, en la que también participaron los equipos de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina.

Que el estudio de factibilidad incluye justificación, plan de estudio y fundamentación pedagógica para su desarrollo, perfil del egresado, sistema de ingreso, contenidos mínimos y factibilidad económica.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, avaló la creación de la carrera Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular, así como los fundamentos, objetivos, alcances del título, el plan de estudio y los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera, mediante Resolución UNRN AND CDEyVE N° 02/2025

Que el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina de la UNRN, mediante Resolución UNRN AND CPyGE N° 09/2025 dictaminó favorablemente sobre la creación y requerimientos presupuestarios de la carrera Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular y elevó las actuaciones a este Consejo para su intervención.

Que la propuesta se inscribe en la Escuela de Ciencias de la Salud de la Sede Andina de la UNRN en el marco de lo establecido en el Artículo 11º del Estatuto, el cual establece la organización de la oferta académica en Escuelas que *“agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales”*.

Que el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil recomendó la creación de la Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular, modalidad a distancia, así como los fundamentos, objetivos, alcances del título, el plan de estudio y los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera, mediante Resolución CSDEyVE N° 0019/2025.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO prevé el carácter a término de las carreras de la Universidad, principalmente aquellas carreras de grado de ciclo corto (Tecnicaturas), ciclos de complementación curricular y/o articulación dirigidas a quienes posean título de educación superior, y de modalidad a distancia.

Que en el expediente del visto consta la presentación del análisis de prefactibilidad presupuestaria para la creación del mencionado Ciclo de Complementación, modalidad a distancia.

Que en la sesión realizada el día 17 de octubre de 2025 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear la carrera Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular, a dictarse en la localización de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con modalidad a distancia, sujeta su apertura a la capacidad de autofinanciamiento.



**ARTÍCULO 2º.-** Determinar que la Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias - Ciclo de Complementación Curricular, modalidad a distancia, dependerá académicamente de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Sede Andina de la UNRN.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSPyGE Nº**